

HECHO RELEVANTE

EUROCONSULT GROUP, S.A.

3 de julio 2015

En cumplimiento de lo establecido en la Circular 9/2010 del Mercado Alternativo Bursátil (en adelante MAB), por medio de la presente, ponemos a disposición del mercado la siguiente información relativa a EUROCONSULT GROUP, S.A. (“EUROCONSULT” o la “Compañía”)

Con fecha 23 de junio de 2015 la Compañía ha celebrado Junta General de Accionistas. Han asistido personalmente a la reunión, accionistas que suponen en total el 69,55% del capital social con derecho a voto.

Los asistentes han aprobado por unanimidad los puntos que figuraban en el orden del día:

- 1.- *Examen y aprobación de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria y Estado de Cambios en el Patrimonio Neto) e Informe de Gestión de Euroconsult Group SA del ejercicio comprendido entre 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 2014.*
- 2.- *Examen y aprobación de las Cuentas Consolidadas del grupo de empresas de Euroconsult Group SA del ejercicio comprendido entre 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 2014.*
- 3.- *Aprobación de la gestión del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio 2014.*
- 4.- *Aprobación de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio 2014.*
- 5.- *Nombramiento de Auditor de Cuentas.*
- 6.- *Nombramiento de Consejeros.*
- 7.- *Modificación de los Estatutos Sociales para celebrar sesión de Consejo de Administración por videoconferencia.*
- 8.- *Modificación del artículo 15 de los Estatutos Sociales, a fin de prever que el sistema de remuneración del cargo de administrador se adapte a la nueva regulación que dispone la Ley 31/2014 de 3 de Diciembre, en relación con el artículo 217 de la Ley de Sociedades de Capital.*
- 9.- *Aprobación del importe máximo de Retribución Anual del Consejo.*
- 10.- *Aprobación de ampliación del capital social con aportación no dineraria, por importe de 460.526,40 Euros, y prima de emisión de 3.039.474,24 Euros, y consecuente modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales.*
- 11.- *Ruegos y preguntas.*
- 12.- *Aprobación del Acta de la Junta.*

Por su relevancia conviene resaltar los siguientes acuerdos:

Aprobación de cuentas de Euroconsult Group y del Grupo Consolidado; aprobación de la gestión del Consejo de Administración; aprobación de la propuesta de aplicación de resultados del ejercicio 2014:

Se ha acordado por unanimidad aprobar los puntos presentados.

Nombramiento de auditor de cuentas:

Se ha acordado, por unanimidad, nombrar Auditor de Cuentas de Euroconsult Group SA y de las Cuentas Consolidadas de su Grupo de Empresas, por un plazo de tres años, siendo los ejercicios a auditar los de 2015, 2016 y 2017 a **BDO Auditores SL.**, sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Madrid, calle Rafael Calvo nº 18, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 14.413, folio 201, sección 8ª, Hoja nº M-238188, inscripción 1ª, con C.I.F. nº B-82387572, e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S 1273 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Nombramiento de Consejeros:

Se ha acordado, por unanimidad, nombrar como Consejeros del Consejo de Administración de la Sociedad, por el plazo de cinco años, a Dº Luis del Pozo Vindel y a Dº Ignacio Sanchidrián Vidal.

Modificación de los Estatutos Sociales

Se ha aprobado por unanimidad el texto de la modificación parcial estatutaria que consiste en añadir al actual redactado del artículo 17 de los Estatutos sociales el texto siguiente:

“Artículo 17.- .../... La votación por escrito vía correo electrónico y sin sesión será válida si ningún Consejero se opone a ello.

Serán válidos los acuerdos del Consejo de Administración adoptados por videoconferencia o por conferencia telefónica múltiple, así como a través de otros medios equivalentes que proporcionen las nuevas tecnologías, siempre que ninguno de los Consejeros se oponga a este procedimiento, y se disponga de los medios necesarios para ello, y se reconozcan recíprocamente, lo cual deberá expresarse en el acta del Consejo y en la certificación de los acuerdos que se expida. En tal caso, la sesión del Consejo de Administración se considerará única y celebrada en el lugar del domicilio social.

.../...”

Asimismo se ha aprobado por unanimidad la propuesta del Consejo de Administración, quedando redactado el artículo 17 de los Estatutos Sociales, conforme a dicha propuesta y texto.

“ARTÍCULO 17.- FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

La Facultad de convocar al Consejo corresponde a su Presidente o a quien haga sus veces. El Consejo se reunirá siempre que lo solicite un Consejero o lo acuerde el Presidente, o quien haga sus veces, a quien corresponde convocarlo. En el caso de que lo solicitara un Consejero, el Presidente no podrá demorar la convocatoria por un plazo superior a quince días contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. Transcurrido dicho plazo, el Consejero que solicitó la reunión podrá convocar el Consejo en caso de que, por cualquier causa, no se haya atendido a su solicitud.

En coherencia con lo indicado en el párrafo anterior, los Consejeros que constituyan al menos un tercio de los miembros del Consejo podrán convocarlo, indicando el orden del día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social, si, previa petición al presidente, éste sin causa justificada no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes.

La convocatoria se cursará mediante carta, telegrama, fax, o cualquier otro medio escrito o telemático. La convocatoria se dirigirá personalmente a cada uno de los miembros del Consejo de Administración, al domicilio que figure en su nombramiento o el que, en caso de cambio, haya notificado a la Sociedad, al menos con siete días de antelación.

El Consejo de Administración celebrará sus sesiones en el lugar que se indique en el anuncio de la convocatoria o, en su defecto, en el domicilio social.

Será válida la reunión del Consejo sin previa convocatoria cuando, estando reunidos todos sus miembros, decidan por unanimidad celebrar la sesión.

El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mayoría absoluta de sus miembros. En caso de número impar de Consejeros, la mayoría absoluta se determinará por defecto (por ejemplo, 2 Consejeros han de estar presentes en un Consejo de Administración compuesto por 3 miembros; 3 en uno de 5; 4 en uno de 7; etc).

El Consejero sólo podrá hacerse representar en las sesiones de este órgano por medio de otro Consejero. La representación se conferirá mediante carta dirigida al Presidente.

El Presidente abrirá la sesión y dirigirá la discusión de los asuntos, otorgando el uso de la palabra, así como facilitando las noticias e informes de la marcha de los asuntos sociales a los miembros del Consejo.

Salvo que la Ley de Sociedades de Capital establezca una mayoría superior, los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes a la sesión.

En caso de número impar de Consejeros, la mayoría absoluta se determinará por defecto (por ejemplo, 2 Consejeros han de estar presentes en un Consejo de Administración compuesto por 3 miembros; 3 en uno de 5; 4 en uno de 7; etc).

La votación de los acuerdos por escrito y sin sesión será válida cuando ningún Consejero se oponga a este procedimiento.

La votación por escrito vía correo electrónico y sin sesión será válida si ningún Consejero se opone a ello.

Serán válidos los acuerdos del Consejo de Administración adoptados por videoconferencia o por conferencia telefónica múltiple, así como a través de otros medios equivalentes que proporcionen las nuevas tecnologías, siempre que ninguno de los Consejeros se oponga a este procedimiento, y se disponga de los medios necesarios para ello, y se reconozcan recíprocamente, lo cual deberá expresarse en el acta del Consejo y en la certificación de los acuerdos que se expida. En tal caso, la sesión del Consejo de Administración se considerará única y celebrada en el lugar del domicilio social.

Las discusiones y acuerdos del Consejo de Administración se llevarán a un libro de actas.

El Consejo de Administración podrá designar de su seno una Comisión Ejecutiva o uno o más Consejeros Delegados, sin perjuicio de los apoderamientos que puedan conferir a cualquier persona.

La delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración en la Comisión Ejecutiva o en uno o varios Consejeros Delegados y la designación del o de los Administradores que hayan de ocupar tales cargos requerirán, para su validez, el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo y no producirán efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

En ningún caso podrá ser objeto de delegación la rendición de cuentas de la gestión social y la presentación de balances a la Junta General, ni las facultades que ésta conceda al Consejo, salvo que fuese expresamente autorizado por ella.”

También se ha aprobado por unanimidad la propuesta del Consejo de Administración en cuanto a la redacción del artículo 15 de los Estatutos Sociales a fin de prever que el sistema de la remuneración del cargo de administrador se adapte a la nueva regulación que dispone la ley 31/2014, de 3 de diciembre. En concreto el artículo 217 LSC.

De esta forma los Estatutos prevén todas las formas legales de retribución y en el supuesto de que se quisiera variar el sistema, ampliar los conceptos de retribución actuales, etc. no será necesario modificar los Estatutos Sociales que contemplan la fórmula legal más amplia.

Aprobación del importe máximo de retribución anual del Consejo

A propuesta del Consejo de Administración y conforme a los Estatutos Sociales y artículo 217.3 de la Ley de Sociedades de Capital (LSC), se ha aprobado por unanimidad, la retribución anual máxima del Consejo. Excluyendo la retribución fija que algunos Consejeros pueden recibir por sus labores como directivos de la Compañía, los importes máximos acordados han sido los siguientes:

- a) Por asistencia al Consejo: Importe fijo máximo de 240.000€ anuales a repartir entre los Consejeros (12 consejeros) del modo que el propio Consejo establezca.
- b) Por asistencia a la Comisión de Auditoría: Importe máximo de 20.000 € anuales a repartir entre los Consejeros (5 consejeros) del modo que el propio Consejo establezca.
- c) Por asistencia a la Comisión de Retribuciones: Importe máximo de 12.500 € anuales a repartir entre los Consejeros (4 consejeros) tal y como el propio Consejo establezca.
- d) Un importe máximo de 275.000 € que aplicará como retribución variable en función de la consecución de objetivos que deberá fijar el Consejo de Administración previa propuesta de la Comisión de Retribuciones.

Asimismo se ha querido resaltar, que hasta el momento el Consejo no ha autorizado remuneración alguna por la asistencia al mismo o a las comisiones y que dicha situación persistirá, en tanto el Consejo no apruebe el pago dentro del importe máximo autorizado por la Junta General.

Aprobación de ampliación del capital social con aportación no dineraria, por importe de 460.526,40 €, y prima de emisión de 3.039.474,24 €, y consecuente modificación del artículo 5 de los estatutos sociales

Tal y como se recoge en el Hecho Relevante publicado el 27 de febrero de 2015, PROES CONSULTORES, S.A. y la Sociedad llegaron a un acuerdo, por el que los accionistas de PROES transmiten el 51 por ciento de sus acciones a EUROCONSULT GROUP, S.A. a cambio de que ésta satisficiera su valor, mediante una parte fija en acciones propias de EUROCONSULT valoradas a 1,52 euros (0,20.- € de nominal y 1,32.- € de prima de emisión) considerado valor razonable atendiendo a la cotización de las acciones de EUROCONSULT en el Mercado Alternativo Bursátil y en base a la valoración de PROES reflejada en el Informe del experto independiente nombrado por el Registro Mercantil.

En base a todo ello se ha aprobado por unanimidad la ampliación de capital no dineraria mediante la emisión de 2.302.632 acciones, por importe nominal de 460.562,40 euros, prima de emisión de 3.039.474,24 euros e importe total de 3.500.000,64 euros. Como contravalor de la ampliación de capital, la Sociedad pasa a ser titular de las participaciones sociales representativas del 51 por 100 del capital social de la Sociedad PROES CONSULTORES, S.A.

Modificación del artículo 5 de los Estatutos sociales

El artículo 5 queda redactado en los siguientes términos:
El capital social se cifra en la suma de Cuatro millones setecientos treinta y seis mil ochenta y un euros con ochenta céntimos (4.736.081,80.- €), y se halla totalmente suscrito y desembolsado.

El capital social se halla dividido en Veintitrés millones seiscientos ochenta mil cuatrocientas nueve (23.680.409) acciones de 0,20 euros por acción de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie, numeradas de manera correlativa con los 1 a la 23.680.409, ambos inclusive, y representadas por medio de anotaciones en cuenta.

Las acciones se hallan totalmente desembolsadas.

Anotaciones de gravamen sobre las acciones de nueva creación. Conformidad con el pago efectuado

Los accionistas de PROES CONSULTORES, S.A., que han canjeado sus acciones por las de EUROCONSULT GROUP, S.A. en esta ampliación de capital, se han comprometido a no disponer ni gravar de ningún modo, antes del 31 de enero de 2017, el 90 por 100 de las acciones de EUROCONSULT GROUP, S.A. (EUROCONSULT) que reciben con motivo de esta ampliación de capital.

En Madrid a 3 de julio de 2015

D. Leonardo Bounatian-Benatov Vega

Presidente de EUROCONSULT GROUP, S.A.